

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación, siglas, logo, web y dirección electrónica

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado MAS POR TELDE, de ámbito autonómico y Local (Municipio de Telde, Gran Canaria) cuyas siglas son "+XT".

El símbolo del logotipo del partido político quedará representado tres círculos, cada uno de ellos con un símbolo en su interior. Los símbolos son los siguientes: "+", "X", "T" y su representación se detalla a continuación:



El sitio web del Partido es

La dirección electrónica es

Artículo 2. Ámbito y Fines El Partido

Más por Telde es un partido político cuyo ámbito de actuación es autonómico y local (Municipio de Telde, Gran Canaria)

Más por Telde es un partido constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política autonómica y Local y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos y candidatas en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines:

- a. Contribuir al desarrollo socio económico y cultural.
- b. Contribuir a la gobernabilidad.
- c. Defender y promover un modelo de desarrollo sostenible, entendiendo este, como aquel en el que "se satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (CMMAD-87)
- d. Fomentar los cauces de participación política de sus afiliados, afiliadas, simpatizantes y de la ciudadanía en general.
- e. Fomentar la democracia participativa interna.
- f. En general, fomentar y perseguir todos aquellos objetivos que sean válidos para la defensa de los intereses autonómicos y de la Ciudad de Telde.

Artículo 3º Domicilio.

El domicilio social está situado en la calle Franchy Roca, 3. Código Postal 35.200 Municipio Telde, Provincia Las Palmas.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS/AFILIADAS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Afiliados/afiliadas.

Podrán ser afiliados/as del Partido las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, aunque no tengan derecho de sufragio en el territorio nacional.

Todo afiliado/a deberá aceptar los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de decisión, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.

Artículo 5. Admisión de afiliación.

La cualidad de afiliado/a del Partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea General del partido.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 6. Derechos de los afiliados/as.

Los afiliados/as tienen derecho a:

- a) Participar en las decisiones y actividades de los órganos del Partido, mediante los cauces internos establecidos.
- b) Generar debates sobre las posiciones políticas mediante los cauces de participación establecidos para ello dentro del Partido.
- c) Ejercer el derecho de voto en las Asambleas.
- d) Ser informado/as de forma periódica acerca de la composición y elección de los órganos directivos y de administración, sobre sus decisiones adoptadas y las actividades realizadas.
- e) Ser informados/as en Asamblea sobre la situación económica.
- f) Realizar sugerencias y propuestas que considere pertinentes de forma libre al órgano que considere apropiado.
- g) Ser candidato/a y elector/a en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto, salvo las limitaciones que se señalen en este Reglamento, por incompatibilidad estatutaria o legal.
- h) El derecho a concursar para cubrir puestos de trabajo remunerados en el Partido y a ser informado/a de las convocatorias que a tal efecto se realicen.
- i) Ser tratado/a de manera imparcial y equitativa entre todos los afiliados/as por parte de los órganos internos del Partido.
- j) Ser escuchado/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella.
- l) Iniciar un procedimiento disciplinario frente a cualquier afiliado/a.

m) Presentar enmiendas o preguntas relativas a cualquier documento que vaya a ser votado por los afiliados/as.

n) El Comité de Derechos y Garantías será el Órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados/as, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados/as del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador.

Artículo 7. Deberes de los afiliados/ as.

Los/as afiliados/as tienen el deber de:

a) Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes del Partido, siempre que no sean contrarios a la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

d) Colaborar, en la medida de lo posible, en las campañas o actividades en las que le sea requerida colaboración.

e) Estar al corriente de la colaboración económica a través del abono de una cuota preferentemente mediante domiciliación bancaria. Esta, si así se estima, será establecida por Comité Ejecutivo del Partido y ratificada por el Comité Local.

f) Asistir a la Asamblea General.

g) Actuar con coherencia en los ámbitos que comprenda su vida pública según los principios e ideología del Partido.

Artículo 8. Baja del afiliado/ a.

Cualquier afiliado/a del Partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al domicilio social, así como ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le confiere la Ley Orgánica de Protección de Datos

Artículo 9. Régimen disciplinario.

El/la afiliado/a que incumpliese con su compromiso hacia el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra la dignidad de las personas, los principios del Partido o las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido, será objeto del correspondiente informe de incoherencia durante el que se garantizará: el derecho a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas; el derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de las mismas; el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno. La sanción impuesta puede ser una entre las tres siguientes: Amonestación, suspensión y expulsión.

9.1 Definición y clases.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Partido, las graves con la suspensión provisional de todas las responsabilidades que ostente y las leves con amonestación al interesado o interesada.

Las sanciones serán individuales en el caso de infracciones cometidas por varios/as afiliados/as, valorándose su grado de participación, intención y culpa.

En el caso de infracciones graves, la duración de la sanción de suspensión podrá oscilar entre seis meses y dos años y entre dos y cuatro años en el supuesto de las muy graves.

La graduación de la sanción se aplicará según los siguientes criterios:

- a) Naturaleza del perjuicio causado tanto externa como internamente al partido (influencia claramente negativa en la imagen pública del mismo, trastorno evidente en su vida interna, etc.)
- b) Existencia de intencionalidad.
- c) Reiteración de la conducta infractora.
- d) Reincidencia de infracciones de la misma naturaleza sancionadas con anterioridad.

9.2 Infracciones muy graves

Serán consideradas infracciones muy graves las acciones explícitamente contrarias a los fines del Partido, la corrupción económica, tráfico de favores de los cargos públicos e internos del Partido, las que conduzcan al beneficio privado del uso de los recursos del Partido, así como incurrir en cualquier delito grave previsto por la legislación ordinaria.

9.3 Infracciones graves

Serán consideradas infracciones graves las acciones que dañen la imagen pública del Partido, el uso indebido de los recursos del Partido, el incumplimiento reiterado o prolongado de los compromisos de los/las afiliados/as y el desacato reiterado y no razonado de las decisiones de los órganos del Partido.

9.4 Infracciones leves

Cualquier otra acción y omisión contraria a los compromisos del afiliado o afiliada.

9.5 El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

El procedimiento disciplinario se someterá al principio de celeridad.

La demanda del procedimiento disciplinario podrá partir de la iniciativa de cualquier afiliado/a e ir dirigida a cualquier otro/a afiliado/a, independientemente del cargo que este/a ejerza.

Deberá ser inicialmente tratado en primera instancia por el Comité Ejecutivo, responsable de resolver en primera instancia qué tipo de tipo de amonestación recibirá el/los ella/las implicados/as pudiendo suspender de forma provisional todas las responsabilidades que ostente el/los ella/las afiliados/as demandados/as.

El partido dispondrá de un Libro Registro de sanciones en el que se harán constar cuantos datos sean precisos para apreciar la reincidencia, el cómputo de los plazos de prescripción y de cumplimiento de la sanción. Dicho libro será competencia del Comité Ejecutivo.

- 1) El Comité de Derechos y Garantías, como se ha especificado en el apartado correspondiente a los derechos de los/as afiliados/as, es el Órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los/as afiliados/as, instruir y resolver los procedimientos

disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados/as del partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador contemplado en los Estatutos. Se constituyen con competencia autonómica y local.

El Comité de Derechos y Garantías será un Órgano colegiado, especializado e independiente en sus funciones y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y al menos tres vocales con un máximo de cinco, nombrados por el Comité Ejecutivo mediante sorteo, siendo que dos de los/as miembros serán nombrados/as entre los/as miembros del Comité Local y los/as tres restantes de entre los afiliados/as del partido.

Dicho sorteo se realizará mediante la convocatoria de una ASAMBLEA extraordinaria a tal efecto.

2) Abstención y recusación.

El/la Instructor/a y vocales de los Comités de Derechos y Garantías podrán incurrir en las siguientes causas de abstención y, en su caso, de recusación:

- a) Tener interés personal en el expediente disciplinario.
- b) Tener pendiente con el/la expedientado/a algún litigio en cualquier Juzgado o Tribunal.
- c) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el/la expedientado/a, esposo/a o hijos/as.
- d) Tener o haber tenido con el/la expedientado/a relación societaria y o económica de cualquier tipo o relación jurídica.
- e) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con el/la expedientado/a, su esposo/a o hijos/as.
- f) Haber intervenido como perito o testigo en algún procedimiento judicial, administrativo o disciplinario donde fuera parte el/la expedientado/a.
- g) Tener o haber tenido alguna relación de servicio o dependencia con el/la expedientado/a, o haberle prestado servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza, en los últimos CINCO AÑOS.

3) Suspensión cautelar automática de afiliado/a:

La suspensión cautelar de afiliación y funciones de carácter provisional se regirán por las siguientes reglas: El Comité de Derechos y Garantías podrá acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los/as expedientados/as que ostenten algún cargo público o cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones graves y/o muy graves.

Asimismo, también será suspendido/a de forma inmediata cuando el afiliado/a esté incurso/a en un procedimiento penal y se haya dictado Auto de apertura de juicio oral por delito de corrupción.

4) Suspensión definitiva del afiliado/a:

Tendrá lugar la misma cuando haya recaído Sentencia firme en cualquier delito relacionado con la corrupción del afiliado/a. Así como cuando el Comité de Garantías del partido acuerde

apartarlo/a del mismo tras la previa apertura y resolución del expediente por la comisión de una falta muy grave o grave.

5) Tramitación del expediente:

Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías competente designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho un/a Instructor/a, que procederá a tramitarlo.

El Pliego de Cargos se dará traslado al expedientado o a la expedientada mediante correo certificado a su domicilio personal, para que conteste al mismo en el plazo de diez días hábiles, pudiendo aportar y proponer, en ese plazo, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones y proposición de prueba, el/la Instructor/a admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes, así como proponer de oficio las que estime oportunas.

Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el/la instructor/a, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución. Finalizados los plazos de instrucción el/la instructor/a remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.

Contra la resolución que se dicte por el Comité de Derechos y Garantías el/la expedientado/a podrá recurrir en el plazo de quince días desde que le sea notificada, ante el mismo Comité, el cuál resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. Los órganos de representación, gobierno y administración

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son Órganos del partido los siguientes:

LA ASAMBLEA GENERAL, EL COMITÉ LOCAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

LA ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo órgano de gobierno del Partido. Estará constituida por el total de sus afiliados/as que podrán actuar con arreglo a los derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos. Será convocada por el Comité Ejecutivo y presidida por su Presidente. Se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos veces al año. Y de forma extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo lo estime oportuno o a petición por escrito de la mitad más uno de los afiliados y las afiliadas que estén al corriente de sus cuotas. El orden del día será elaborado por el Comité Ejecutivo. La participación será abierta a todos los afiliados y todas las afiliadas y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de todos y todas las asistentes.

Es competencia de la Asamblea, la aprobación de cuentas, presupuestos, plan anual y gestión del año anterior, así como debatir y aprobar aquellos temas que el Comité Ejecutivo proponga, así como la aprobación de los programas electorales, candidaturas, así como la elección del Comité Ejecutivo.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los/as afiliados/as, exigiendo para ello al menos un quórum del 25% del total de afiliados/as.

La convocatoria a la Asamblea General se comunicará a todos/as los/as afiliados/as del partido con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación a la fecha de la Asamblea. Dicha convocatoria se realizará por correo electrónico y por anuncio en la página web del Partido.

En la convocatoria constará el orden del día, lugar y período de celebración y hora de comienzo en primera y segunda convocatoria entre las cuales debe mediar al menos una hora. Todos los documentos que se vayan a trabajar en la Asamblea serán enviados en formato electrónico a todos/as los/as afiliados/as, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma.

Para que quede válidamente constituida la Asamblea General, será necesaria la presencia de:

- a. En primera convocatoria, con la mitad más uno/a de los/as afiliados/as.
- b. No existirá quórum mínimo en segunda convocatoria.

1. Votación de la Proposición de Orden General (orden del día).

La Mesa estará compuesta por el/la presidente/a, el/la secretario/a y tres vocales y cuya aprobación de cualquier tipo de debate o discusión se solventará por el voto favorable de 3 de sus miembros.

Presentada a la Mesa una proposición general, el/la presidente/a pondrá la misma a discusión para la toma en consideración, estableciendo un turno en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Terminadas las intervenciones y las rectificaciones, la Mesa someterá la propuesta a votación, y, si esta fuera favorable bastará con el voto de la mitad más uno de los/as asistentes. Si, por el contrario, aquélla fuera desfavorable, se considerará desechada.

La Proposición Incidental.

Es la que se presenta para modificar lo que se está discutiendo, cortando el debate. La proposición incidental será defendida por la persona proponente, y será combatida por un solo turno en contra, pasando sin rectificaciones a votación por la Asamblea.

Si la proposición incidental fuese admitida, se procederá a su discusión y posterior votación. Aprobada por la Asamblea la proposición general contra la que se promovió, se considerará modificada por la proposición incidental.

En el caso contrario, la incidental quedará sin efecto, y seguirá la discusión de la proposición general en el mismo estado en que quedó suspendida.

La Proposición Urgente.

La proposición urgente, es la que se plantea cuando el Comité Ejecutivo o los/as militantes estimen, por la importancia y premura del asunto, interesa la inmediata adopción de un acuerdo sobre el mismo. Si se presentara una proposición urgente corresponde, en principio, al Presidente o a la Presidenta resolver si es o no procedente.

Si la persona que la propone no aceptara el criterio del Presidente o la Presidenta por ser éste negativo, sin debate alguno puede solicitar la opinión de la Asamblea. Si ésta se pronuncia en

su favor se procederá a su discusión inmediatamente. En el caso contrario, será retirada para ser discutida en su turno correspondiente.

Proposición “no ha lugar a deliberar”.

Las proposiciones de “no ha lugar a deliberar” son cuando se entiende que la proposición a debatir no sea reglamentaria, se refiera a una proposición ya debatida o sobre la cual haya recaído acuerdo, se considere que no existen los elementos de juicio necesarios para tomar una determinación, o sea notoriamente inoportuna o ponga en cuestión los principios o normas por las que se rige el Partido.

Dicha proposición se discutirá por la Asamblea votándose su aceptación o rechazo inmediatamente después.

2. LOS DEBATES.

Asuntos a debatir. El debate no podrá comenzar sin el depósito previo, al menos 24 horas antes de la convocatoria de la Asamblea, de la documentación que deberá servir de debate, salvo acuerdo en contra del Comité Ejecutivo debidamente justificado.

Uso de la palabra. Ningún militante podrá hacer uso de la PALABRA sin haber pedido y obtenido la autorización de el/la Presidente/a. El/la Presidente/a concederá la PALABRA en el lugar y tiempo que corresponda, y siempre que se extienda en el uso de la misma el/la solicitante más de 5 minutos.

Si el/la solicitante no se encuentra presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la PALABRA.

Derecho a intervenir sin interrupciones. Nadie podrá ser interrumpido/a cuando hable, sino por el/la Presidente/a, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle al orden, o para retirarle la PALABRA o para hacer llamadas al orden a la Asamblea o a alguno/a de sus miembros.

Alusiones. Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen un juicio de valor o inexactitud sobre la persona o conducta de una persona militante, podrá concederse al/la aludido/a el uso de la PALABRA por tiempo no superior a TRES minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si esta persona excediere estos límites, el/la Presidente/a le retirará inmediatamente la PALABRA.

Lectura de documentos. En cualquier estado del debate un/a militante podrá pedir la observancia de estos Estatutos. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

Derecho de réplica. En todo debate, quien fuera contradicho en sus argumentaciones, por otros/as de los/as intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez, siendo el tiempo máximo de TRES minutos, en cualquier caso será fijado por la Presidencia en función del debate que se esté realizando.

Participación en el debate de los/as miembros de la Mesa. Cuando alguno/a de los/as miembros de la Mesa de la Asamblea deseara tomar parte en el debate abandonará su lugar en la Mesa antes del comienzo del punto del orden del día correspondiente y no volverá a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate.

Desarrollo general de los debates. Los debates sobre cualquier asunto se desarrollarán con un turno a favor y otro en contra. La duración de las intervenciones en una discusión no excederá de CINCO minutos.

Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de la Presidencia para ordenar el debate y las votaciones. La Presidencia, oída la Mesa, podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones.

Cierre del debate. La Presidencia podrá cerrar un debate, de acuerdo con la Mesa, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido. También podrá acordarlo a petición de los/as militantes presentes en la Asamblea. En torno a esta petición de cierre podrán intervenir durante CINCO minutos como máximo cada uno/a, un/a orador/a en contra y otro a favor.

Comité Local. Estará conformado por un mínimo de 30 y un máximo de 50 miembros, incluidos/as los/as miembros de la Ejecutivo.

Estará dirigido por las y los miembros del Comité Ejecutivo. Entre sus atribuciones estarán las de apoyar al Comité Ejecutivo en todos aquellos asuntos que este estime oportuno. Se reunirá como mínimo una vez cada CUATRO meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo o el/la Presidente/a.

Comité Ejecutivo. Estará compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 15 miembros, encabezado por un/a Presidente/a, y contará con una Vicepresidencia y el resto serán Secretarías por áreas ocupadas por el resto de las/los elegidas/os. Ostentará la representación legal del Partido el Comité Ejecutivo, que podrá delegar en la figura de su Presidente o Presidenta.

Dentro de sus competencias está: impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos, Convenciones y Asambleas del Partido. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización. Convocar los Congresos, las Convenciones y Asambleas del Partido. Nombrar y cesar a los miembros del Comité Local.

Se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada 15 días por convocatoria de su Presidente/a, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten la mitad más uno de sus componentes. Las convocatorias del Comité Ejecutivo deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático por el/la Secretario/a con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

El Presidente/a declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes y el Secretario/a del Comité.

El procedimiento de los distintos asuntos será el siguiente: El/la Secretario/a leerá los puntos del orden del día. Cederá la palabra a aquella persona que haya registrado su petición. El/la mismo/a Secretario/a dará la palabra al/la Presidente/a el/la cual expresará su parecer, una vez escuchada su intervención el/la proponente tendrá derecho a turno de réplica pudiendo el/la Presidente/a realizar su contra réplica.

Una vez desarrollado el procedimiento se pasará a la votación debiendo obtener la mayoría, para que la misma prospere, de la mitad más uno de todos/as los/as asistentes.

El Comité Ejecutivo será elegido por todos/as los/as afiliados/as del partido mediante un sistema de listas cerradas mediante sufragio libre y secreto. Las listas estarán compuestas por un/a candidato/a a la Presidencia, un/a candidato/a la Vicepresidencia, un/una candidato/a a la Secretaría, un/a candidato/a a la Tesorería y el resto hasta completar el mínimo, sin superar el máximo, candidatos/as a vocales. La duración del mandato del Comité Ejecutivo es de cuatro años o cuando los/as miembros del mismo renuncien a su cargo.

Para ser proclamado/a candidato/a será necesario que cada candidatura presente el apoyo de 15 militantes que no formen parte de su lista. En caso de que se presentaran más candidaturas para formar el Comité Ejecutivo se realizará la elección mediante votación libre y secreta.

Una vez abierto por parte del/la Secretario/a el proceso para renovar los cargos del Comité Ejecutivo, se establecerán los siguientes plazos:

Presentación de candidaturas: 20 días hábiles desde la fecha de la convocatoria de elecciones.

Ratificación o aceptación de las candidaturas: 7 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Elección de las candidaturas: ratificadas o aceptadas las diferentes candidaturas se abre un proceso de 15 días de "campaña" para que los/as miembros de las diferentes candidaturas puedan presentar sus programas, propuestas o captar apoyos.

Finalizado el periodo de campaña se procederá a la elección de las diferentes candidaturas mediante un proceso de votación libre y secreta. El/la Secretario/a establecerá el horario del mismo que deberá ser flexible para que todos/as los/as militantes puedan ejercer su derecho al voto.

En caso de presentarse una sola candidatura esta será ratificada de forma automática y presentada a la **ASAMBLEA GENERAL** en un plazo no inferior a los 15 días.

Los órganos de gobierno del Partido y sus dirigentes, deberán dar cuenta de su gestión ante la Asamblea General anual ordinaria, o en sesión extraordinaria cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o a petición de un tercio de los afiliados según lo establecido en los presentes Estatutos.

En la misma, se podrá censurar o aprobar por acuerdo de los/as afiliados/as mediante voto universal, libre y secreto dicha gestión y someterse a las preguntas que se formulen ya que deberán realizar su acción política acorde con los principios y fines del partido. También se les podrá pedir información sobre su situación patrimonial o actividades económicas en las que estén relacionados.

Los/as representantes institucionales y los cargos orgánicos están obligados a:

1. Mantener una perfecta honradez y probidad en su conducta.
2. Deberán velar siempre por el interés público y el servicio a los/as ciudadanos/as, y abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización política.

3. En el desarrollo de sus funciones actuarán de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los servicios públicos que deban desarrollar.

4. Asumirán el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidad previsto en las leyes, absteniéndose entre otros supuestos de participar o desarrollar toda actividad privada que pueda conllevar un supuesto claro de conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo y no aceptando ningún trato de favor, ni de ninguna otra índole que implique directa o indirectamente algún tipo de privilegio o ventaja.

Asimismo, los/as representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido deberán poner su cargo, y en su caso el Acta, a disposición del Comité Ejecutivo en los siguientes casos:

Único. Una vez iniciada la apertura de Juicio Oral en el transcurso de una investigación judicial, tratándose de un delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LOS/AS AFILIADOS/AS FRENTE A LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

Los/as afiliados/as podrán reclamar frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido atendiendo al artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. El procedimiento de reclamación de los/as afiliados/as frente a acuerdos o decisiones del partido podrán ser individuales o colectivos. Deberán hacerse de forma escrita y firmada por todos/as los/as reclamantes y dirigida al Comité Ejecutivo en el plazo de 15 días desde la toma del acuerdo o decisión.

El Comité Ejecutivo evaluará el contenido de la reclamación, solicitará los informes y documentos pertinentes y resolverá en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la reclamación. Ante la respuesta del Comité Ejecutivo, los/as afiliados/as podrán presentar Recurso que deberá resolverse en el plazo de 30 días

Organización Juvenil

Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada Jóvenes de Telde, para promocionar la participación de los jóvenes de nuestra Ciudad en la vida interna del mismo.

Se regulará por los Estatutos del Partido y podrá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, siempre de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. Así como procederá a la elección de sus propios órganos, ajustándose a los principios, valores políticos y de organización de los presentes Estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del Partido.

Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28 años

Los afiliados y las afiliadas serán también afiliados y afiliadas del Partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 11. Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. El partido no cuenta con patrimonio fundacional.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, afiliadas y simpatizantes.
- b. Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c. Los créditos que concierte.
- d. Las herencias, legados o donaciones que reciba conforme a la propia Ley.
- e. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, relativa a la financiación de Partidos Políticos.
- f. El/la Tesorero/a será el/la responsable económico - financiero del Partido y se encargará de la elaboración de presupuestos y de la gestión de todas las cuestiones económicas del partido, así como los Libros de contabilidad, inventarios y balances.

Será encargado/a de supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos del Partido y controlar que su uso se adecúe a las resoluciones de los órganos directivos. Es designado/a por el Presidente/a del partido y sujeto a su confianza, aunque debe ser ratificado por la Asamblea General inmediata que se convoque.

Artículo 12. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

Este apartado es competencia exclusiva del Comité Ejecutivo, el cual ha de rendir cuentas al Comité Local y a la Asamblea Local. Será el encargado de realizar los diversos presupuestos, los cuales han de ser ratificados por la Asamblea Local. Deberá al menos una vez al año, presentar las cuentas del ejercicio en curso para su aprobación a la Asamblea General. La duración de los ejercicios económicos será anual. Cualquier afiliado o afiliada tendrá derecho, previa petición por escrito, a solicitar información de la marcha económica del Partido y sus cuentas.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará por el Partido con arreglo a las siguientes normas:

La Asamblea General aprobará el presupuesto anual del partido, con indicación expresa de los ingresos previstos y los gastos ordinarios.

El Comité Ejecutivo será el responsable del control, provisión y seguimiento de ingresos y gastos, llevando la adecuada contabilidad de los mismos. El Comité Ejecutivo informará y rendirá cuentas a la Asamblea General de la gestión económica.

La creación de un puesto de trabajo en el Partido se hará pública a toda la afiliación del Partido y se difundirá también fuera del partido, mediante publicación en la web. Deberán expresarse, de manera clara y concisa, los requisitos exigibles en materia de formación, conocimientos y titulación, así como las funciones a realizar y las condiciones esenciales de la relación laboral (modalidad de contrato, lugar de trabajo, jornada laboral y retribución).

En dicho escrito se fijará el plazo determinado, según la urgencia de ocupación del puesto, para que quienes cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes, en modelo normalizado que será facilitado. Tras un proceso de selección que contará al menos con un proceso de revisión de currículos y de entrevistas con los/as candidatos/as más apropiados/as, se tomará una decisión por parte del Comité Ejecutivo. El Partido no podrá realizar ninguna oferta de empleo sin haber demostrado previamente su capacidad financiera para garantizar la correcta retribución de los salarios

Más Por Telde se somete a todo lo establecido en la Ley Orgánica de control de la actividad económica - financiera de los Partidos Políticos para aumentar el control, la fiscalización, la transparencia y las obligaciones de los partidos políticos.

El partido no recibirá en ningún caso donaciones procedentes de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica ni permitirá la condonación parcial o total de deuda con entidades de crédito. Tampoco permitirá que ninguna persona done más de 50.000 euros al año.

Todas las aportaciones que, de forma individual o acumulada, sean superiores a 25.000 euros y en todo caso, las de bienes inmuebles, serán objeto de notificación al Tribunal de Cuentas por el partido en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio.

Si el partido recibiera donaciones indebidas serán devueltas o ingresadas en el Tesoro.

El partido presentará sus cuentas anuales ante los Organismos de control a los que estuviere obligado en razón de su actividad y capacidad en los plazos establecidos por la propia Ley, incluyendo los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el tipo de interés, el plazo de amortización, así como las subvenciones recibidas y las donaciones de importe superior a 25.000 euros con identificación del donante.

La cuentas del Partido serán publicadas anualmente en la WEB.

Artículo 13.- Régimen Documental. Obligaciones Contables.

El partido llevará, además del fichero de afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, Tesorería y de inventarios de bienes y balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 14.- Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a fines sociales o benéficos.

CAPITULO QUINTO. DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 15. En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, el Partido se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.